



## ORDEN

Nº

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO

**Orden nº 7962/2014 de 6 de mayo de 2014 de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones para la adquisición de maquinaria nueva que cumpla con la normativa vigente y el achatarramiento de la maquinaria sustituida durante la vigencia del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con carácter de legislación básica, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en el artículo 4.bis en idénticos términos esta misma obligación.

En cumplimiento de estos preceptos, con anterioridad a la convocatoria de las subvenciones para la adquisición de maquinaria nueva que cumpla con la normativa vigente y el achatarramiento de la maquinaria sustituida durante la vigencia del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, procede la aprobación del plan estratégico correspondiente.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

### DISPONGO

#### Artículo único

Se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones para la adquisición de maquinaria nueva que cumpla con la normativa vigente y el achatarramiento de la maquinaria sustituida durante la vigencia del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido se recoge en Anexo a la presente Orden.



LA CONSEJERA DE EMPLEO,  
TURISMO Y CULTURA

Ana Isabel Mariño Ortega



ANEXO

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

**“Ayudas para la adquisición de maquinaria nueva que cumpla con la normativa vigente y el achatarramiento de la maquinaria sustituida durante la vigencia del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid”**

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 5.1 que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Sigue diciendo en su artículo 5.3 que las Administraciones Públicas fomentarán actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Los programas que se establezcan, según se continúa en el mencionado precepto, podrán instrumentalizarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen y que se destinarán especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (BOCM de 27 de noviembre), es el organismo gestor de la política de seguridad y salud en el trabajo en la Comunidad de Madrid, teniendo como fin primordial la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

De acuerdo con la normativa aplicable y con la experiencia obtenida por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de los Planes Directores I, II y III de Prevención de riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 14 de marzo de 2013, en colaboración con los agentes sociales más relevantes de la región, el IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid.

En dicho Plan, figuran una serie de actuaciones encaminadas a alcanzar un doble objetivo en relación con la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra comunidad autónoma.

Según los accidentes investigados por los técnicos del IRSST desde 1994 a 2012, las máquinas y equipos fijos están entre las cinco categorías que explican cerca del 74% del total de accidentes graves, muy graves y mortales investigados, lo cual manifiesta la importancia de considerarlos dentro de los objetivos estratégicos definidos en el IV Plan Director.

En concreto, en el objetivo 6.4 del IV Plan Director se contempla potenciar la colaboración con la consejería con competencias en el control de la normativa de ámbito de la seguridad industrial, en la detección de situaciones de riesgo ocasionadas por un diseño inadecuado de las máquinas; mientras que el objetivo 3 establece que se reforzará la coordinación con las autoridades competentes en materia de seguridad industrial, para controlar la seguridad de la maquinaria con marcado CE.



En algunos casos, las distintas actuaciones propuestas suponen un nivel de inversión muy importante para las empresas, lo cual implica la necesidad de establecer medidas que agilicen la incorporación y adquisición de maquinaria nueva que cumpla los Requisitos Esenciales de Seguridad y Salud y las especificaciones establecidas en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, y que permitan reducir los accidentes en jornada laboral con baja en los que el agente material asociado corresponde a una máquina.

### ***Objetivos y efectos que se pretende con el otorgamiento de las ayudas***

Considerando todos los aspectos señalados, resulta necesaria y oportuna la implementación de actuaciones dirigidas a promover la adquisición de maquinaria nueva, que suponga la mejora de las condiciones de seguridad y salud y la reducción de la siniestralidad laboral, que permita alcanzar un alto grado de modernizar de los equipamientos productivos y que cumpla con la normativa vigente.

Para una mayor eficacia en la gestión de estas ayudas, resulta conveniente seleccionar a una entidad colaboradora que distribuya los fondos a los beneficiarios que cumplan los requisitos que se establecerán en las Bases Reguladoras. La selección de dicha entidad se llevará a cabo mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y con los requisitos que se incluirán en las bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases reguladoras establecerán la regulación y procedimiento de concesión de las ayudas a otorgar a aquellas empresas que realicen inversiones en adquirir maquinaria nueva del proceso productivo de la explotación económica, que realice cuando menos las mismas funciones que la sustituida, así como la instalación de la maquinaria en empresas con domicilio social y centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

La maquinaria nueva no podrá enajenarse, arrendarse o cederse por medio de cualquier negocio jurídico a título gratuito u oneroso, en un plazo inferior a los cinco años, contados desde la fecha de su adquisición.

Para lograr puestos de trabajo más seguros y más competitivos para la mejora de las condiciones de trabajo y que contribuyan a crear ambientes de trabajo más saludables, la adquisición de maquinaria nueva, al cumplir ésta con los requisitos esenciales de seguridad y salud, contribuirá a reducir los accidentes de trabajo de los trabajadores de la Comunidad de Madrid en la utilización de las mismas.

### ***Plazo de ejecución***

Las convocatorias de las ayudas se realizarán dentro del periodo de vigencia del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, estando prevista la primera en 2014.

Las actividades y gastos subvencionables se corresponderán con el ejercicio en el que se convoquen las subvenciones, salvo que en la convocatoria se indique otra cosa.



### **Costes previsibles**

El importe para cada convocatoria se determinará en cada ejercicio presupuestario en función de los presupuestos aprobados que el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene asignado para la financiación de actuaciones en el marco del IV Plan Director y las actuaciones previstas por el mismo pero, en ningún caso, excederán de 1.000.000,00 € (un millón de euros) por ejercicio.

Las ayudas objeto de este plan estratégico se instrumentarán en forma de subvenciones por importe del 40 % de los gastos elegibles, acreditados en concepto de adquisición de maquinaria nueva, por un importe máximo de 12.000 euros por cada maquinaria nueva adquirido y de 14.000 euros como máximo por empresa y año.

Las inversiones a realizar y justificar por los solicitantes deberán alcanzar un importe mínimo de 1.000 euros, IVA excluido.

### **Fuentes de Financiación**

El Plan se financiará con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y, en concreto, con cargo al programa presupuestario del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y se imputarán al Capítulo 7, relativo a Transferencias de Capital.

### **Sistemas de evaluación**

El propósito de la evaluación de los programas de actuación de la Administración Pública, es analizar sus distintas etapas, desde que se decide la actuación hasta que se finaliza la ejecución, valorando el diseño, la gestión, aplicación y resultado de las intervenciones.

Este análisis debe basarse en un sistema claro de indicadores que sirvan para realizar valoraciones lo más objetivas posibles de cada una de las fases de la actuación.

No obstante, al objeto de establecer unas bases mínimas indicativas del éxito del programa, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores para realizar una evaluación a posteriori:

- a) Número de empresas solicitantes de las ayudas y porcentaje de éstas que obtienen la cuantía máxima establecida de subvención.
- b) Número de empresas que obtienen la cuantía máxima de la subvención.
- c) Número de empresas solicitantes de las ayudas a las que no se les ha podido conceder por falta de presupuesto en cada ejercicio, como medida de la extensión del programa a ejercicios posteriores.
- d) Distribución porcentual del número de las ayudas por el tamaño de empresa.
- e) Distribución porcentual de la cuantía de las ayudas por el tamaño de empresa.
- f) Distribución porcentual del número de las ayudas por sector de actividad (CNAE a dos dígitos).
- g) Distribución porcentual de la cuantía de las ayudas por sector de actividad (CNAE a dos dígitos).